

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****MAJÁN**

Aprobada provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles mediante acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 23 de septiembre de 2020, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Artículo 6- Los tipos de gravamen establecidos en el artículo 72.1 y en el uso de las facultades que se confiere a los Ayuntamientos en el apartado 3 del citado artículo, los tipos de gravamen serán los siguientes:

- a) Bienes de Naturaleza Urbana el 0,40%.
- b) Bienes de Naturaleza Rústica el 0,60%.
- c) Bienes de características especiales el 1,3%.

En aplicación de lo establecido en el apartado 3 del mencionado artículo, los tipos de gravamen anteriormente establecidos, se incrementarán porcentualmente del siguiente modo:

- a) Bienes de Naturaleza Urbana: cero
- b) Bienes de Naturaleza Rústica: cero
- c) Bienes de características especiales: cero.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Maján, 16 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Carmelo Morales Hernández. 2370

BOPSO-147-30122020